

Señor:
Juez Promiscuo de Familia
Riosucio (Caldas)

Radicado N° 2021-00021-00

Ref: Proceso Verbal Sumario. Exoneración de Cuota Alimentaria.

Demandante: Jorge Alberto Arias Montoya.

Demandada: Mariana Arias Hoyos.

OCTAVIO HOYOS BETANCUR, abogado en ejercicio, conocido ampliamente como apoderado de la señorita Mariana Arias Hoyos, en el proceso de la referencia, a usted con todo el respeto que se merece, le manifiesto:

Que mediante este escrito doy contestación a la demanda y me opongo rotundamente a que se hagan las declaratorias solicitadas en el libelo genitor, negándole al actor, la causa, razón y derecho en que se apoya.

En cuanto a los hechos los respondo así:

Al 1- Es cierto. Con la clara advertencia, que mi mandante fue hija concebida y nacida en legítimo matrimonio. Y sorprende porque no se aportó el Registro Civil de Matrimonio de los señores Jorge Alberto Arias Montoya y Margarita María Hoyos Peláez.

Al 2- Es cierto.

Al 3- Es cierto. Haciendo énfasis en que aquí no existió un conflicto sobre la obligación de dar alimentos. Al contrario el demandado se olvidó por completo, de su obligación moral de suministrarle alimentos a su hija. Las obligaciones morales no están escritas. En las profundidades oscuras de los seres humanos duermen y reposan, para cumplirlas o dejar de obedecerlas, según el concepto de dignidad humana.

Es cierto también en forma parcial, en el sentido de que en la parte resolutive de la sentencia también resolvió:

TERCERO. Se previene al demandado en el sentido de que el incumplimiento a lo ordenado en ésta sentencia lo puede hacer incurrir en el ilícito penal de “Inasistencia Alimentaria”.

CUARTO. Se condena al accionado al pago de costas procesales las cuales se liquidarán oportunamente por secretaria. No se le condena al pago de agencias en derecho.

QUINTO. La presente decisión presta mérito ejecutivo.

SEXTO. Esta providencia queda notificada a las partes por estrados.

SEPTIMO. ORDENASE el archivo del presente proceso instaurado por MARIANA ARIAS HOYOS contra JORGE ALBERTO ARIAS MONTOYA.

Al 4- Es cierto, MARIANA ARIAS HOYOS se graduó el día 9 de marzo de 2020 a las 10:30 a.m., de la carrera de DERECHO obteniendo el título de ABOGADA de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

Al 5- Es cierto parcialmente, en el sentido de que la tarjeta profesional si fue expedida el 27 de noviembre de 2020, pero en la ciudad de Bogotá, posteriormente fue enviada por correo al lugar del domicilio de mi poderdante y esta fue recibida de manera material y física el día 12 de diciembre de 2020.

Al 6- Es un concepto muy personal del abogado que apodera al demandante. No por tener la tarjeta profesional, significa que inmediatamente el portador de la misma, tenga una clientela. Parece que ésta se consigue con el correr vertiginoso de los almanaques. No por tener repito la tarjeta profesional se tiene automáticamente un empleo público o una numerosa o escasa clientela. En el caso de mi poderdante todavía no puede velar por su propia subsistencia, habida consideración de que no es empleada ni pública ni privada, ni tiene clientela que le pague sus servicios profesionales. Además la misma esta matriculada en la Universidad Externado de Colombia cursando la especialización en DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES.

Al 7- Lo ignoro completamente. Y no es un hecho que corresponde a esta clase de demandas. Pero si tengo entendido y me lo expresó mi poderdante: Que siente gran amor fraternal, por su hermana Guadalupe Arias Nieto, quienes han compartido, por escaso tiempo horas de alegría, de charla, de recreación sana, de confidencias familiares, en fin de cuentas son unas verdaderas hermanas.

Al 8- Lo ignoro. No sé si el señor Jorge Alberto Arias Montoya convive en la actualidad con la señora Ana Milena Nieto Ossa, ni donde vive, ni cómo transcurre esa convivencia, si abarca “la paz y el sosiego doméstico” o al contrario es una unión donde no existe la armonía y la concordia. Pero tampoco es un hecho que interesada a la demanda.

Al 9- Es cierto. Y de ahí se concluye que el actor es una persona acaudalada, porque las Entidades Bancarias, que no son Fundaciones de Beneficencia, solo hacen esos préstamos a las personas solventes. Y sea este el momento oportuno para hacer las siguientes acotaciones:

- a- Porque en el proceso verbal de fijación de cuota alimentaria, demandante la señorita María Arias Hoyos y demandado el señor Jorge Alberto Arias Montoya, adelantado en el Juzgado Tercero de Familia con radicación N° 2015-00562. El valor de los bienes que tenía el demandado, el día 14 de septiembre de 2016 ASCENDÍA A DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS \$2.270.000.000.000, según la pericia de la abogada Edilma Salazar Aristizabal, que desde luego quedo en firme. En resumen el actor es multimillonario.

- b- No obstante lo expuesto, el demandante no le cancela ningún monto por concepto de cuota alimentaria desde el mes de mayo de 2019, así como también es de mencionar que desde el año 2018 nunca realizó el aumento ordenado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES, hasta tal punto que adeuda por concepto de cuotas alimentarias atrasadas e intereses hasta el mes de ABRIL del 2021 la suma de \$38.687.533,77.
- c- El total de matrículas pagadas en la UNIVERSIDAD DE MANIZALES por toda la carrera de derecho fue de \$40.622.000, suma que se pagó y como una ironía NO alcanzó ni siquiera a copar el valor de la matrícula, en caso de que las cuotas alimentarias e intereses, se hubieran cancelado esas cantidades por el actor en dinero contante y sonante. Pero nada pagó el demandante, olvido no solamente más elemental de las obligaciones sino que de paso olvido el amor paternal, el amor que se debe tener al hijo, el apoyo espiritual.
- d- Ante el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, se inició un Proceso Ejecutivo por las cuotas alimentarias adeudadas y sus respectivos intereses donde aparece como demandante la señorita Mariana Arias Hoyos y como demandado el ciudadano Jorge Alberto Arias Montoya.
- e- En ese Proceso Ejecutivo el demandado, sin sonrojarse, sin ningún pudor legal, y en un escrito desobligante presentó las excepciones de mérito: 1- Cobro de lo no debido 2- Mala fe 3- Pago. Excepciones desde luego donde no ha existido ningún pronunciamiento de fondo por parte del señor Juez Tercero de Familia de Manizales.
- f- A nivel global desde el mes de Noviembre del año 2019 inició la crisis por el SARS COVID-19 obligando a la ciudadanía a un distanciamiento social, hecho por el cual las oportunidades laborales disminuyeron en cifras astronómicas.
- g- La señorita MARIANA se encuentra matriculada y cursando la especialización en DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES en la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, el valor de la matrícula fue de \$12.007.580 y fue pagada gracias a la monetaria donación de su abuela materna, la señora Luz Stella Peláez de Hoyos.

DOCUMENTOS

Adjunto los siguientes:

- a- Dictamen pericial rendido por la abogada Edilma Salazar Aristizabal ante el señor Juez Tercero de Familia de Manizales, en el Proceso Verbal de Alimentos de Fijación de Cuota Alimentaria donde aparece como demandante Mariana Arias Hoyos y como demandado Jorge Alberto Arias Montoya. Radicado N° 2015-00562. Donde se señaló el día 14 de septiembre de 2016, el valor de los bienes inmuebles que tenía el demandado en suma de DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS \$2.270.000.000.000.
- b- Excepciones propuestas en el Proceso Ejecutivo de Alimentos, fechada de febrero 23 de 2021, en el Juzgado Tercero de Familia de Manizales,

donde aparece como Ejecutante Mariana Arias Hoyos y como Ejecutado Jorge Alberto Arias Montoya.

- c- Certificación de la Directora Administrativa y Financiera de la Universidad de Manizales, en que da cuenta detallada del pago de matrículas perteneciente al Programa de Derecho por un valor de \$40.622.000.
- d- Pago verificado a la Universidad Externado de Colombia en suma de \$12.007.580 de la matrícula para la especialización en DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES.

PRUEBAS

Solicito que se practiquen y por su valor legal se aprecien, las que a continuación enumero:

- I- **DOCUMENTOS.** Que se tengan como tales los que bajo el mismo capítulo relacione.
- II- **INTERROGATORIO DE PARTE.** Que le formularé en la audiencia respectiva al demandante ciudadano Jorge Alberto Arias Montoya.
- III- **DECLARACION.** Que se reciba testimonio a la señora Luz Stella Peláez de Hoyos (C.C N° 25.055.890, dirección calle 8ª N° 9-07, celular: 312 258 7194), mujer, mayor de edad y vecina de este municipio. Con la anterior declarante pretendo probar, como fue que transcurrió la vida universitaria de mi poderdante, como se desarrolló, como vivía económicamente, qué persona o personas le ayudaban para su alimentación, vestuario, recreación, educación, cómo es su vida después de que recibió su tarjeta profesional, a qué se ha dedicado, de qué ha vivido, quien le proporcionó la matrícula para ingresar a la Universidad Externado de Colombia, cómo es cierto que no sobrevive por cuenta propia, porque no tiene bienes de fortuna ni ejerce la profesión de abogada al contrario trata de capacitarse intelectualmente más y más etc. etc.

EXCEPCIÓN DE MERITO

Propongo como tal la que denomino **PETICIÓN DE MODO INDEBIDO Y ANTES DE TIEMPO.** La cual fundamento en las siguientes circunstancias:

- a- No existe en nuestro ordenamiento legal, la causal que exonera al alimentante de seguir pagando su cuota alimentaria al alimentado, porque este adquirió el título respectivo o en tratándose de abogados porque recibió la tarjeta profesional. El caso de mi mandante es bien elocuente: No es empleada pública ni privada, ni ejerce habitualmente la profesión de abogada, está dedicada a estudiar y no posee ningún bien de fortuna ni tiene la capacidad económica de subsistir por su propia cuenta y riesgo.
- b- Según la Sentencia de Tutela de la Corte Constitucional T-854-12, se anotó y repitió: “Así mismo, han reconocido la obligación a favor de los hijos de 18 y hasta los 25 años de edad que se encuentran

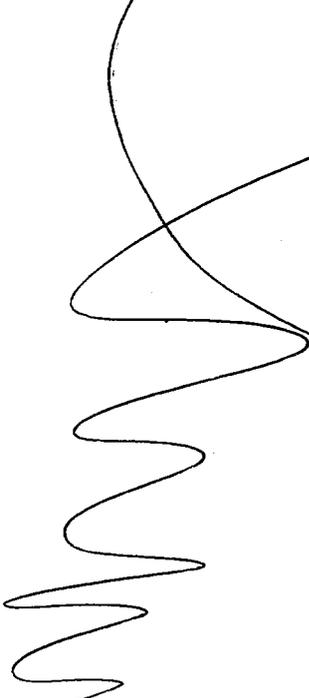
estudiando, siempre y cuando no exista prueba que demuestre que sobreviven por su propia cuenta..."

Estoy en término hábil.

Del señor Juez, muy respetuosamente.


OCTAVIO HOYOS BETANCUR
T.P. N° 5194 del C.S de la J.

Riosucio, 26 de abril de 2021



EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

OF: 308
Dow - 39 lbs + 300
USJCF 14 SEP '16 15:44

SEÑOR
JUEZ TERCERO DE FAMILIA
MANIZALES

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYORES

DEMANDANTE: MARIANA ARIAS HOYOS

DEMANDADO: JORGE ALBERTO ARIAS MONTOYA

ASUNTO: SE RINDE UN PERITAZGO

RADICADO: 2015-00562

La suscrita **EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL** en mi condición de perito evaluadora designada y posesionada en el proceso antes referenciado a Usted con todo respeto presento el respectivo dictamen.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

PROCESO: PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYORES

DEMANDANTE: MARIANA ARIAS HOYOS

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: DR. ANCIZAR LONDOÑO HENAO

DEMANDADO: JORGE ALBERTO ARIAS MONTOYA

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: Dr. CARLOS FERNANDO CRISALES GUZMAN

LOCALIZACION: MUNICIPIOS DE AGUADAS CALDAS, DOSQUEBRADAS RISARALDA Y CHINCHINA CALDAS RESPECTIVAMENTE.

DESCRIPCION:

1. Predio rural, sin ninguna edificación, ubicado en la Vereda de Pito del Municipio de Aguadas, denominado "LA PAILA" identificado con ficha catastral 00-01-0011-0682-000, de una cabida aproximada, según el certificado de paz y salvo predial, de dos hectáreas, cinco mil metros cuadrados (2-5000); con cultivos de café y plátano; con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, y servidumbres que legalmente le correspondan y comprendido por los siguientes linderos generales, sea cual fuere su cabida; ###Partiendo de un naranjo que hay al borde del camino real, que baja para Llanogrande, de aquí, en línea recta a un aguacate donde hay un filo, de ese aguacate en línea recta a un mojón que al pie de un matarratón a la orilla de la carretera conduce a Arma; de aquí, se sigue carretera abajo hasta encontrar la carretera que va para Llanogrande, de aquí, por la carretera de Llanogrande hasta encontrar el camino real que baja a

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

Llanogrande; se sigue camino arriba, lindero con el señor Bernardo Arias Cañas, hasta encontrar el naranjo primer punto de partida.###

2. Un lote de terreno situado en la vereda de Pito, jurisdicción del Municipio de Aguadas, con un área aproximada de cuatro hectáreas (4-0000 Has) denominado "LA PAILA", con sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y comprendido por los siguientes linderos generales, sea cual fuere su cabida:###Partiendo de la entrada del camino que va para Llanogrande, se sigue camino abajo hasta encontrar una puerta lindero con la señora Estella Valencia, se sigue de travesía a buscar un caño donde hay una mata de guadua; de aquí se sigue caño abajo hasta caer a la banca lindero con Estella Valencia y el señor Samuel González, de aquí subimos banca arriba un poquito hasta encontrar el lindero con el señor Octavio Bedoya; de aquí hacia arriba a una chamba, lindero con el señor Humberto Jaramillo; y de aquí lindero con el señor Humberto hasta encontrar el punto de partida###. El inmueble esta distinguido con el registro catastral numero 00-01-0011-0680-000 y de Matricula Inmobiliaria número 102-0008347.

3. Un predio rural, ubicado en la Vereda Pito, jurisdicción del Municipio de Aguadas Caldas, de nombre "SAN ISIDRO" inmueble que forma parte del que se identifica con la ficha catastral 00-01-0011-0325-000; con un área total según el certificado de paz y salvo predial de ciento once hectáreas tres mil metros cuadrados (111-3000); con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:###De la puerta de entrada que existió para llegar a la diamantina y estaba colocada al lado izquierdo de la casa de habitación de Gonzalo Arias, al borde de un barranco que esta en camino que gira para la misma Diamantina, hasta la boca de una chamba lindero con terreno que fue de Marco Zapata; chamba abajo lindando con el mismo Zapata, hasta un canalón, canalón abajo hasta lindar con un terreno que fue de Marco Tabares, siguiendo este lindero para abajo hasta una quebrada, lindero con propiedad de Emilio Palacios, quebrada abajo hasta un desemboque de ella en la quebrada de San Rafael, por esta hacia arriba hasta su nacimiento, de aquí, siguiendo por un canalón hacia la izquierda y de para arriba buscando el lindero con Lisandro Tabares, sobre un canalón, canalón arriba lindero con propiedad que es o fue de Carlos Correa J. hoy de sus herederos, aquí para arriba camino que gira para la loma de pito, de aquí, atravesando el camino que gira para la loma de pito y siguiendo un zanjón hasta el lado de abajo del tanque del agua de San Isidro, de aquí, hacia arriba hasta el borde de una chamba vieja, esta arriba hasta el cerco con propiedad de Trina Martínez, siguiendo esta hasta la peña que hay en el camino que para la casa de San Isidro, de aquí un poco para abajo, siguiendo una caja de rastrojo, un poco de travesía y pasando por debajo del nacimiento de agua de la casa de José D. García, hasta un chamba lindero con Antonio Lotero, siguiendo esta chamba para arriba a salir al camino viejo que gira para la loma de Pito, camino arriba hasta la escuela de pito, dejando únicamente el terreno para dicha escuela, siguiendo el camino ya nombrado para arriba hasta encontrara un barranco, lindero con propiedad de Marco Chaverra, siguiendo este para abajo y de donde se convierte en una chamba vieja, lindero con propiedad del ismo Chaverra, hasta un filito en donde se colocara un mojón de piedra, de aquí, un poco de travesía y siguiendo la chamba vieja hasta ir a lindar con terrenos del señor Francisco Noreña, hasta encontrar barranco donde hay una chamba vieja, de este hasta el camino que gira para la loma de pito, siguiendo este camino hasta llegar al punto donde se encuentra la puerta vieja de entrada a la Diamantina, punto de partida###.

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

4. Predio rural, sin ninguna edificación, situado en la vereda de Llanogrande del Municipio de Aguadas, denominado "LA BANCA", con ficha catastral 00-01-0011-0709-000, de una cabida aproximada, según el certificado de paz y salvo predial, de ocho mil metros cuadrados (0-8000); con cultivos de café y plátano; con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan y comprendido por los siguientes linderos generales, sea cual fuere su cabida:###Partiendo de un mojón que se encuentra al pie de un matarratón, en la entrada para la finca La Paila, se sigue de para abajo en línea recta a encontrar la carretera de San Isidro; se voltea a mano derecha carretera arriba, hacia San Isidro; de aquí, se sigue a encontrar un caño, lindero con la finca La Paila; luego se sigue por el caño arriba, mas o menos 30 metros (30.00); luego se voltea a la derecha en línea recta a encontrar la carretera de la finca La Paila; de aquí, se sube a un barranco a encontrar un camino antiguo que conduce a la Vereda de Llanogrande; de aquí, se voltea camino abajo a encontrar el matarratón en donde se encuentra el mojón, punto de partida.###
5. Un lote de terreno rural situado en la Vereda "Guaimaral" del Municipio de Aguadas Caldas, denominado "EL PORVENIR", distinguido con la ficha catastral número 00-01-0009-0315-000, de una cabida aproximada según catastro, de seis mil metros cuadrados (0-6000), con una casa de habitación, identificado con matricula inmobiliaria número 102-0010542, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:###Por la cabecera con predio de esta misma sucesión denominado "SILENCIO" o "GUAIMARAL" antes de Julia Sánchez; se sigue de aquí, en línea recta, por el borde de un alambrado, lindero con el mismo predio; hasta llegar a un caño lindero con el predio del señor Orlando Peláez; caño abajo y siguiendo por todo el lindero con el mismo señor Peláez, en todas sus vueltas hasta llegar al primer punto de partida.###
6. un lote de terreno rural situado en la Vereda "GUAIMARAL" del Municipio de Aguadas Caldas, denominado "SILEN", distinguido con la ficha catastral numero 00-01-0009-0380-000, de una cabida aproximada según catastro, de siete hectáreas (7-000), con casa de habitación de dos plantas, construida en adobe y tejas de barro, identificada con el folio de matricula inmobiliaria numero 102-0010546, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:###Partiendo de un guayabo agrio que esta en el predio lindero con predio del señor Orlando Peláez; se sigue por este de travesía, por una carretera de penetración, hasta llegar al lindero con predio de esta misma sucesión denominado "EL PORVENIR", de aquí, para abajo, por donde antes había una cerca de alambre, línea recta hasta llegar a un caño, lindero con otro predio del mismo señor Orlando Peláez; de aquí, de travesía en línea recta, con lindero del predio de esta misma sucesión, denominada igualmente "EL PORVENIR", hasta lindar nuevamente con el señor Peláez; de aquí siguiendo por todas sus vueltas este lindero hasta llegar a una cañada, lindero con predio de Ligia y Fabiola Valencia, de aquí, cañada arriba, hasta llegar al punto de partida.###
7. un lote de terreno rural situado en la Vereda "GUAIMARAL" del Municipio de Aguadas Caldas, denominado "EL PORVENIR", distinguido con la ficha catastral numero 00-01-0009-0316-000, de una cabida aproximada según catastro, de siete hectáreas mil metros cuadrados (7.1000), con casa de habitación de dos plantas, construida en adobe y bahareque, tejas de barro, identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero 102-001690, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:###De la vuelta del camino que baja para el Guaico, lindero

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

con predio de Aniceto Benjumea o de Emiliano Cardona; siguiendo de travesía, hasta un mojón lindero con predio del señor Jesús María Valencia, hoy de Vicente Valencia; siguiendo por una cañada abajo, hasta una cañadita que se encuentra a la parte de debajo de la puerta de entrada al punto denominado LA BRISA; en donde se juntan dos cañadas, siguiendo cañada abajo, hasta un salto que forma la misma cañada; lindero con predio del vendedor; siguiendo de aquí, en línea recta, hasta un mojón de de piedra que esta al pie de una mata de cabuya, siguiendo de aquí, en recta, a un mandarino que esta en un asiento, en el camino que guía para EL GUAICO, de aquí, siguiendo un alambrado para abajo, a un mojón de piedra que esta en linderos con predio de Joaquín Morales; siguiendo el lindero con este par arriba, hasta el lindero con predio de Julia Sánchez, y de Neftalí López; siguiendo lindero con predio de este para arriba hasta la puerta de la misma Sánchez, hoy de Neftalí López, siguiendo el camino para arriba, lindero con la misma Sánchez hoy Neftalí López, hasta el primer punto de partida###.

8. un lote de terreno rural situado en la Vereda "GUAIMARAL" del Municipio de Aguadas Caldas, denominado "EL PORVENIR", distinguido con la ficha catastral numero 00-01-0009-0322-000, identificado por los siguientes linderos generales:###Del guadual, con predio que fue del Doctor Cristóbal Duque Macías, hoy de Antonio Giraldo, siguiendo una cañada abajo, hasta la quebrada de "LA GUSERA", lindero que fue del señor Antonio Gómez E, hoy de los señores Eduardo Escobar y Eudoro Ocampo; cañada abajo lindando con predio de herederos de Severo Peláez, hoy de Luis Acevedo y Lázaro Valencia, hasta lindero con predio de Gonzalo Aguirre, hoy de los mismos, siguiendo de aquí, por la misma cañada para abajo, hasta el lindero con predio del señor Alfredo López; siguiendo la misma cañada para abajo, hasta donde se encuentra otra cañada, lindero con predio del Doctor Neftalí López López; siguiendo de aquí para arriba por un caño, por donde corre agua, hasta donde se juntan dos cañadas, lindero con predio de Manuel Valencia; siguiendo de aquí, para arriba, lindero con predio del mismo Valencia, siguiendo de aquí, para arriba, hasta donde termina la cañada, donde hay una mata de guadua, lindero con predio que fue de Aniceto Benjumea, hoy de Emilio Cardona; siguiendo de aquí, hacia la derecha, hasta un mojón que esta la borde del camino que conduce a la finca y donde hay un árbol de mamoncillo, siguiendo de aquí para abajo hasta un mojón que esta al frente de un caña fistulo macho, donde esta la puerta de entrada a la finca; de aquí, recto a la cañada y de aquí, al punto de partida###. Cabida de dieciséis hectáreas, seis mil metros cuadrados (16.6000).

9. un lote de terreno rural situado en el Municipio de Aguadas Caldas, denominado "VERDUN DOS", distinguido con la ficha catastral numero 00-01-0009-0738-000, de una cabida aproximada de tres hectáreas (3-0000), con todas sus mejoras y servidumbres que legalmente le correspondan, comprendido dentro de los siguientes linderos actualizados:###Partiendo de la confluencia del camino viejo que va hacia la Vereda "GUAIMARAL" con la carretera que va hacia "La Mermita", se sigue camino arriba, lindero con predio de los herederos del señor Cesar Obando y con predio del señor Javier López; hasta llegar al lindero con la señora Teresa Arango; de aquí, se sigue en línea recta, a mano derecha, por el lindero con predio del señor Muriel N; siguiendo por este hasta lindar con predio del señor Darío Gutiérrez; se sigue por este lindero, por un caño, en línea recta, hasta lindar con predio del señor Benjamín Franco; de aquí se sigue caño abajo en línea recta, hasta encontrar nuevamente la carretera que va hacia "LA MERMITA" y de aquí, carretera abajo, por la margen derecha hasta el punto de partida###.

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

10. Lote de terreno mejorado con una BODEGA, distinguido con No. 5 de la Manzana 2: Localizado en la carrera 2ª entre las calles 6 y 8, del PARQUE INDUSTRIAL LA BADEA, ubicado en el sector La Badea, del área urbana del Municipio de Dosquebradas Departamento de Risaralda, con una extensión superficiaria de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (385.00M2), y señalado por los siguientes puntos o mojones: M2-16=M2-13 M2-14 M2-15 y M2-16 (punto de partida): En el sentido de las manecillas del reloj:###Por el Oriente: Del punto M2-16 al punto M2-13, en longitud de 11.00 metros con la Carrera 2ª; por el Sur: Del punto M2-13 al punto M2-14 en longitud de 35.00 metros con el Lote de Terreno MZ2-L4 del Parque Industrial La Badea; por el Occidente, Del punto M2-14 al punto M2-15, en longitud de 11.00 metros con el área de Cesión No. 2; por el Norte: Del punto M2-15 al punto M2-16 (punto de partida)###, en longitud de 35.00 metros con el Lote de Terreno MZ2-L6 del Parque Industrial La Badea.

COORDENADAS MANZANA No. 2-LOTE5

Punto M2-16	Norte 25.537,87	Este 52.714,32
Punto M2-13	Norte 25.527,00	Este 52.715.98
Punto M2-14	Norte 25.521,70	Este 52.681,39
Punto M2-15	Norte 25.532,57	Este 52.679,72
Punto M2-16	Norte 25.537,87	Este 52.714,32

Matricula Inmobiliaria No. 294-60324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas y la Ficha Catastral No. 01-07-0276-000-000.

11. Un lote de terreno rural, mejorados con cultivos de pasto de micay y guadua, ubicado en el paraje de "Aguas Blancas", Jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado "Aguas Blancas" identificado con la ficha catastral 00-00-0008-0041-000, con una extensión aproximada de 10-0000 hectáreas, según título y, 14-5000 hectáreas según certificado de predial, alinderado así:###Del punto de donde le cae la quebrada de "Palo Negro", al rio "San Francisco", siguiendo la quebrada de para arriba, hasta el camino viejo de Manizales, camino arriba linda con los predios del señor Pedro Pablo Ríos M. y Ernesto Salazar hasta llegar a la quebrada de "Aguas Blancas", esta abajo lindando con predio del señor Luis Angel Álzate, hasta encontrar el cerco de alambre, este abajo lindando con el mismo Álzate, hasta caer al rio "San Francisco" y este arriba hasta donde le cae la quebrada "Palo Negro", punto de partida###. Matricula Inmobiliaria No. 100-16785.

OBSERVACIONES

Se hizo visita personal por parte de la suscrita auxiliar donde fui atendida por el señor GILMER AGUIRRE, persona que nos oriento y nos traslado a los inmuebles y quien además nos permitió el acceso a cada uno de ellos; para llegar allí tuvimos que contratar un carro que fuera apto para esas carreteras destapadas quien cobro por el servicio \$ 120.000. el señor GILMER AGUIRRE además de llevarnos a los predios nos indico de que se componían y que producía cada uno de ellos; con el fin de analizar y determinar ubicación, extensión y localización, estado de conservación, uso actual y posible, servicios complementarios existentes,

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

y posibilidades de valorización sobre el inmueble etc. El área de los inmuebles, se tomó de la relación de estos descritos en el hecho duodécimo del libelo primigenio.

- El primer predio que visitamos fue el denominado como "LA PAILA" el cual esta compuesto o rodeado por otros tres predios que son "LA PAILA DOS" "SAN ISIDRO" y "LA BANCA", situados en la Vereda de Pito del municipio de Aguadas Caldas, identificados con fichas catastrales números 00-01-0011-0682-000, 00-01-0011-0680-000, 00-01-0011-0325-000, 00-01-0011-0709-000 respectivamente en el cual nos encontramos una casa de habitación la cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCION ADICIONAL DEL INMUEBLE:

CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, PATIO DE ROPAS, UN CUARTO.

FACHADA : material

ESTRUCTURA : Columnas y vigas en concreto.

TECHO : Tejas.

CIELO RASO : Eternit.

MUROS Y PAREDES: en material pintado de blanco

ENTRE PISOS : Plancha de cemento.

PUERTA EXTERIOR: metálicas de color mostaza

VENTANAS : Metálicas y vidrio color mostaza.

COCINA : Normal con poyo en revestimiento de baldosa.

SERVICIOS : Porcelana sanitaria.

TIPO DE CONSTRUCCION: Vivienda.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: regular estado de conservación.

ACABADOS : Regulares.

VETUSTEZ : mas de 30 años aproximadamente.

VER FOTOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5 Y 6.

También es de anotar que dentro del predio encontramos un beneficiadero de café al cual no pudimos acceder por cuanto estaba con candado.

Según la inspección ocular en estas propiedades se produce café; pero según los dichos de la gente que habita el inmueble es esporádico ya que el verano ha acabado mucho con la cosecha; sin embargo según mis averiguaciones, es de anotar que una producción de café en términos generales es de 4000 o 5000 arboles por cuadra y teniendo en cuenta el terreno que nos ocupa y su ubicación seria de 30.000 arboles de café aproximadamente; y considerando además que una

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

cuadra cafetera tiene 6.400 M2 y que la arroba de café equivale a 25 libras – 12.5 kilos y tiene en la actualidad un valor aproximado de \$ 80.000 por arroba se tiene entonces que dicha cosecha puede generar una ganancia aproximada de 40.050.000 anuales.

TOTAL AVALUO DE LOS CUATRO INMUEBLES ANTERIORMENTE RELACIONADOS SON: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00).

- El segundo predio que visitamos fue el denominado como “EL PORVENIR” el cual esta compuesto o rodeado por otros cuatro predios que son: “SILEN”, “EL PORVENIR DOS” “EL PORVENIR TRES” y VERDUM DOS, situados en la Vereda GUAIMARAL del Municipio de Aguadas Caldas e identificados con las fichas catastrales números: 00-01-0009-0315-000, 00-01-0009-0380-000, 00-01-0009-0316-000, 00-01-0009-0322-000 y 00-01-0009-0738-000 respectivamente; en dicho predio nos encontramos con una casa de material de dos plantas la cual están reconstruyendo en ladrillo sin ninguna particularidad; la entrada se encuentra rodeada con cerco de madera, desde este punto alcanzamos a divisar otra casa al parecer también de dos plantas, lo que pudimos vislumbrar esta en mal estado; no pudimos acceder a ella por lo empinado del terreno, no hay cultivos de ninguna clase por lo tanto no produce nada.

NOTA: numere los predios denominados con el nombre “EL PORVENIR” para distinguirlos ya que como tiene el mismo nombre puede ser confuso.

VER FOTOS DE LA NÚMERO 7 A LA 15.

TOTAL AVALUO DE LOS CINCO INMUEBLES RELACIONADOS ANTERIORMENTE SON: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$300.000.000.00).

Para el avalúo de los nueve inmuebles relacionados en renglones anteriores he tomado como factores importantes los siguientes: Forma, profundidad, topografía, área, vías de acceso, infraestructura, servicios públicos, uso del suelo, características, acabados, estado de conservación, vetustez y servicios lo que contribuye a desarrollar actividades complementarias al uso primordial donde se encuentran los bienes evaluados.

- El día 19 de Agosto realice vista a la BODEGA distinguida con el número 5 de la Manzana 2: Localizada en la carrera 2ª entre las calles 6 y 8 del Parque Industrial La Badea, ubicado en el sector la Badea, del área urbana del Municipio de Dosquebradas,

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

Departamento de Risaralda, con una extensión superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (385.00 M²); con un canon de arrendamiento según constate llamando al teléfono que encontramos en la bodega con un aviso que decía VENDO – ARRIENDO 312-876-5040 atendiéndome el señor Ricardo Avella Ramírez quien me informa que el canon de la bodega es la suma de \$ 4.320.000 mensuales; esto en relación a lo que produce la bodega mensualmente.

Según averiguaciones hechas en el Centro Industrial la Bodega con la lonja, el metro cuadrado esta aproximadamente en 2.000.000 de pesos M.C

Por lo anterior se tiene que el avalúo comercial de la bodega de marras seria de:

TOTAL AVALUO DE LA BODEGA ES: SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$770.000.000 oo) M.C

VER FOTOS: DE LA NUEMERO 16 A LA 21.

- El ultimo predio denominado “AGUAS BLANCAS” ubicado en el paraje de “AGUAS BLANCAS”, Jurisdicción del Municipio de Chinchiná Caldas, identificado con la ficha catastral No. 00-00-0008-0041-000; se accede a el por carretera en piedra encontrándonos al llegar con dos casas de las cuales la primera dice el demandado que no es de él por lo cual solo se le tomo fotografía a la fechada; la segunda es una casa construida en material, de una planta, pisos de cemento, dos habitaciones donde viven los cuidadores, cocina, baño, patio, sala, comedor.

Saliendo de la casa encontramos un establo para caballos divididos en cuatro partes en cemento y otros destinados para criaderos de cerdos, en el omento se encontraban dos criaderos cada uno con cuatro o cinco cerdos aproximadamente.

También encontramos especie de parqueadero de motos y carros y en el momento se encontraban allí estacionados dos motos y dos camionetas una de placa MJ 493 de Aguadas; la potra no tenia descripción visible.

En sus alrededores la finca cuenta con cultivos de plátano, maíz y bore (El Bore es un cultivo propio de las zonas cafeteras de nuestro país. Está conformado por un seudotallo o tronco del que se desprenden sus hojas que son de gran tamaño. Hasta el momento esta planta sólo ha sido aprovechada por los campesinos que la cultivan a baja escala, como alimento para peces y cerdos).

Teniendo en cuenta el clima de la región que es caliente se supone que el maíz da dos cosechas al año y que por hectárea sembrada se recogen 50 bultos los cuales tienen un

EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada

valor aproximado para la venta de 1.200.000 menos el 50% dejaría una ganancia por cosecha de \$600.000.

Se observo muy poco cultivo de plátano, por lo tanto no es factible hacer un calculo significativo para decir su producido mensual o semestral.

Por lo anterior se tiene que el avaluó comercial de la fina "AGUAS BLANCAS" seria de:

TOTAL AVALUO FINCA AGUAS BLANCAS: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000 oo) M.C

VER FOTOS: DE LA NUEMERO 22 A LA 30.

Según mi leal saber, entender y conocimiento, la presentación y opiniones son correctos y expuestos a rectificaciones, aclaraciones y adiciones a que haya lugar.

TOTAL AVALUO DE TODOS LOS BIENES: DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (2.270.000.000.000) M.C

En total lo producido por los bienes mes a mes aproximadamente seria **OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000) M.C**

ANEXOS:

- Tres cd,s con fotografias de los predios y 30 fotos impresas que dan una mejor claridad de este experticio.

NOTIFICACIONES:

- Carrera 23 No. 20-29 Edificio Caja Agraria Oficina 308. teléfono 8843845-8845429. celular: 3128087695. Correo electrónico: edisalazara2011@hotmail.com.

Atentamente,



EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

C.C 24.311.961 Manizales

TP 43.145 CSJ

Señor (a) Juez (a)
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MANIZALES
E.S.D.

Referencia: Rad. 2015-00562. Proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal sumario de alimentos. **MARIANA ARIAS HOYOS** contra **JORGE ALBERTO ARIAS MONTOYA**. *Excepciones de mérito.*

JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA, abogado legalmente autorizado, identificado con la c. c. # 16.070.316, portador de la t. p. # 138.826 del C.S. de la J., actuando en representación judicial de **JORGE ALBERTO ARIAS MONTOYA**, mayor de edad y vecino de Manizales, Caldas, identificado con la c. c. # 75.049.289, mediante el presente escrito me permito ejercitar el derecho de contradicción de mi representado presentando excepciones de mérito.

I. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

1.1. HECHOS

1. **MARIANA ARIAS HOYOS** nació el 24 de octubre de 1996.
2. Durante el mes de marzo de 2020, la demandante **MARIANA ARIAS HOYOS** se graduó como abogada en la Universidad de Manizales.
3. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió en favor de la señora **MARIANA** la tarjeta profesional de abogada # 351.965, lo cual la habilitó para ejercer legalmente la profesión.
4. En la actualidad **MARIANA** puede velar por su propia subsistencia, al haber adquirido un título universitario, y al haber obtenido la tarjeta profesional que la habilitó para ejercer la profesión.
5. Mi representado tiene actualmente a su cargo 2 hijos menores de edad, las cuales identifico a continuación:
 - 5.1. Guadalupe Arias Nieto, nacida el 3 de enero de 2009.
 - 5.2. Martín Arias Nieto, nacida el 17 de diciembre de 2015.

6. Así mismo, el señor JORGE ALBERTO convive en la actualidad con la señora Ana Milena Nieto Ossa, madre de Guadalupe y Martín, quien depende económicamente de mi representado.

1.2. LO QUE SE PRETENDE MEDIANTE ESTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

A través del presente medio de defensa, pretendemos establecer que la obligación alimentaria quedó extinguida una vez la demandante adquirió el título de abogada en la Universidad de Manizales, o al menos, desde que obtuvo su tarjeta profesional de abogada.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE ESTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (10 de mayo de 2018) Sentencia radicado 11001-22-10-000-2018-00102-01 (STC6066-2018). [MP Luis Alonso Rico Puerta].
- Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. (24 de octubre de 2012) Sentencia T-854/12. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].

2. MALA FE.

2.1. HECHOS

2.1.1. Pese a haber adquirido un título académico, y a pesar de haber adquirido su tarjeta profesional de abogada, lo cual le permitiría velar por su propia subsistencia, MARIANA ARIAS HOYOS pretende seguir devengando alimentos a cargo de su padre.

2.1.2. La demandante persiste en perseguir ejecutivamente el pago alimentos a pesar de sus condiciones actuales.

2.1.3. El 5 de febrero de 2021 se surtió una audiencia de conciliación en la Cámara de Comercio de Manizales, en la que mi representado pretendía la exoneración de la obligación alimentaria, pero la audiencia fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de MARIANA ARIAS HOYOS.

2.2. LO QUE SE PRETENDE MEDIANTE ESTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO

A través del presente medio de defensa, se pretende establecer que la demandante MARIANA ARIAS HOYOS actúa de mala fe al persistir en el cobro ejecutivo de obligaciones alimentarias que ya no necesita.

2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE ESTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

- Numerales 1 y 2 del artículo 78 del C.G. del P.

3. PAGO.

3.1. HECHOS

3.1.1. El 5 de agosto de 2019 mi representado efectuó una consignación depósitos judiciales por DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) en el Banco de Colombia – Manizales, en la cuenta judicial 170012033003 a órdenes del Juzgado Tercero de Familia, dentro del proceso con radicado 17001311000320150056200. A raíz de esta consignación, fue creado el título judicial 4 01803 0001172052 en favor de Mariana Arias Hoyos.

3.1.2. El 18 de diciembre de 2019 mi representado efectuó una consignación depósitos judiciales por UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) en el Banco de Colombia – Manizales, en la cuenta judicial 170012033003 a órdenes del Juzgado Tercero de Familia, dentro del proceso con radicado 17001311000320150056200. A raíz de esta consignación, fue creado el título judicial 4 01803 0001202066 en favor de Mariana Arias Hoyos.

3.2. LO QUE SE PRETENDE MEDIANTE ESTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO

A través del presente medio de defensa, se pretende establecer que el demandado ha realizado pagos a la deuda por concepto de alimentos, y que dichos pagos no fueron reconocidos por la demandante al momento de presentar su demanda ejecutiva.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE ESTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

- Art. 1626 del C.C.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito que decrete, practique, y tenga como tales los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTALES.

- Solicitud de certificación a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de Manizales, con su respectiva respuesta.
- Certificado de vigencia No. 33956 expedido el 20 de enero de 2021 por La Dirección de La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
- Registro civil de nacimiento de Guadalupe Arias Nieto.
- Registro civil de nacimiento de Martín Arias Nieto.
- Constancia de no conciliación No. 008/2021 expedida el 5 de febrero de 2021 por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.
- Copia de consignación depósitos judiciales efectuada el 5 de agosto de 2019.
- Copia de consignación depósitos judiciales efectuada el 18 de diciembre de 2019

2. PRUEBA POR INFORME.

Solicito que el Juzgado ordene a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de Manizales, que informe lo siguiente:

1. Si la señora MARIANA ARIAS HOYOS, identificada con la c. c. # 1.053.853.525 tuvo la condición de estudiante de derecho de dicha institución.
2. Si ya obtuvo su grado como abogada, y en caso de que así hubiere sido, se deberá informar la fecha del grado.

Esta solicitud probatoria se realiza debido a que no fue posible obtener dicha información en ejercicio del derecho de petición. El 7 de diciembre de 2020, envié una petición al correo electrónico dir_registro@umanizales.edu.co solicitando una certificación a dicha entidad sobre los hechos en cuestión, obteniendo respuesta en la misma fecha en el sentido de oponer reserva.

3. INTERROGATORIO DE PARTE.

Decrete y practique el interrogatorio de parte a la demandada, el cual versará sobre los hechos de las excepciones de mérito propuestas.

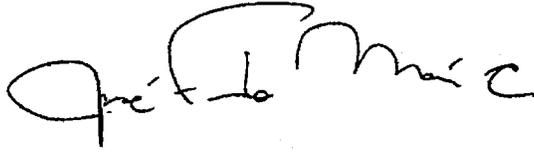
III. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES.

IV. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

- A mi representado: En la carrera 19 # 2-27 de Manizales. Email: jarias174@gmail.com.
- Al suscrito apoderado: En la calle 8 No. 3-61, piso 2, de Pácora, Caldas. Email: josefernandomarincardona@gmail.com. Cel: 3104724886.

Cortésmente,



JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA
C.C. No. 16070316 de Manizales
T.P. No. 138.826 del C.S. de la J.

NIT. 890.806.001-7

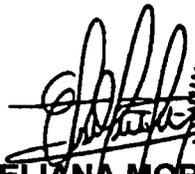
CERTIFICA

Que el (la) estudiante **ARIAS HOYOS MARIANA, identificado(a)** con cedula de ciudadanía N° **1053853525** y código N° **40201413438**, perteneciente al programa de **DERECHO**, pago por concepto de matrícula al programa, la suma de:

Periodo 2014-1: Tres Millones Ochocientos Veinticinco mil pesos Mcte (\$3.825.000,00)
Periodo 2014-2: Tres Millones Ochocientos Veinticinco mil pesos Mcte (\$3.825.000,00)
Periodo 2015-1: Cuatro Millones Ciento Doce mil pesos Mcte (\$4.112.000,00)
Periodo 2015-2: Cuatro Millones Ciento Doce mil pesos Mcte (\$4.112.000,00)
Periodo 2016-1: Cuatro Millones Cuatrocientos mil pesos Mcte (\$4.400.000,00)
Periodo 2016-2: Cuatro Millones Cuatrocientos mil pesos Mcte (\$4.400.000,00)
Periodo 2017-1: Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro mil pesos Mcte (\$4.884.000,00)
Periodo 2017-2: Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro mil pesos Mcte (\$4.884.000,00)
Periodo 2018-1: Cinco Millones Doscientos Cincuenta mil pesos Mcte (\$5.250.000,00)
Periodo 2018-2: Novecientos Treinta mil pesos Mcte (930.000,00)

Para constancia se firma en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiún (2021).

Cordial saludo,



ELIANA MORALES ZULUAGA
Directora Administrativa y Financiera

Nombre Estudiante	Periodo	Programa	Nombre Programa	Ciudad
Mariana Arias Hoyos	202120	ELRI	E Der Laboral y Relac Indust	

Concepto	Mon	Valor	Deducciones		Fechas de Pago:
			Concepto	Mon	
Matricula	COP	\$15,231,000	Dcto Alivio Crmv 17%	COP	Páguese antes de: 16-ABR-21 Valor a pagar: COP \$12,007,580 Páguese antes de: 23-ABR-21 Valor a pagar: COP \$12,769,130
Seguro	COP	\$127,400	Dcto P Contado 5%	COP	

Observaciones
 Pago 1 Con Dcto. Pronto Pago 5%. - Pago 2 Sin Dcto. Pronto Pago 5%
 Agradecemos el pago de los estudiantes que no solicitaron Alivios Financieros en beneficio de todos
 Para pago a plazos por favor dirijase al correo plazo.pagomatricula@uexternado.edu.co

- Estudiante - Forma de pago: Efectivo o cheque de Gerencia por el valor exacto, no habrá lugar a devolución del valor del pago en ningún caso. **VIGILADAMINEDUCACION**

Nombre Estudiante	Periodo	Programa	Nombre Programa	Ciudad
Mariana Arias Hoyos	202120	ELRI	E Der Laboral y Relac Indust	

Concepto	Mon	Valor	Deducciones		Fechas de Pago:
			Concepto	Mon	
Matricula	COP	\$15,231,000	Dcto Alivio Crmv 17%	COP	Páguese antes de: 16-ABR-21 Valor a pagar: COP \$12,007,580 Páguese antes de: 23-ABR-21 Valor a pagar: COP \$12,769,130
Seguro	COP	\$127,400	Dcto P Contado 5%	COP	

- Facultad - Forma de pago: Efectivo o cheque de Gerencia por el valor exacto, no habrá lugar a devolución del valor del pago en ningún caso. **VIGILADAMINEDUCACION**

Banco de Bogota 848 Riosucio
 PR084802 ****8973 Horario Normal
 AH****5128 13/04/21 08:57 T 117
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE CED 1723
 FAUS 999800105385352500043293
 Valor Efectivo: 12,007,580.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 12,007,580.00
 2121 21641RecaudoWebService1